

INFORME DE GESTIÓN

2015 - 2023

Periodo Constitucional



Magistrado

Alejandro

**Linares
Cantillo**



ÍNDICE



1. Gestión Judicial	4
2. Momentos históricos de la vida constitucional en los que participó el magistrado Alejandro Linares Cantillo	6
3. Sentencias destacadas como ponente magistrado Alejandro Linares Cantillo	8
4. Aclaraciones y salvamentos de voto destacados	16
5. Presidencia 2018 a 2019	17





Abogado de la Universidad de Los Andes en Bogotá D.C., con estudios de posgrado en Finanzas y Tributación Internacional y maestría en Derecho de la Universidad de Harvard (LL.M.). Doctor en Derecho (summa cum laude) de la Universidad Externado de Colombia. Cuenta con una experiencia profesional de más de 30 años en el sector público, el sector privado y la academia.

Como servidor público, ha asumido importantes cargos de dirección en la rama ejecutiva, dentro de los cuales se destacan la Jefatura de la División Jurídica de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Jefatura de la División Especial de Inversiones Extranjeras del Departamento Nacional de Planeación, el Viceministerio de Agricultura, la Dirección del Plan Nacional de Rehabilitación y la Vicepresidencia Jurídica de Ecopetrol.

En el sector privado, ejerció durante más de veinte años su profesión en varias firmas de abogados, incluyendo a Gómez-Pinzón Abogados, en temas de derecho de los negocios internacionales y litigio transnacional.

En la academia, ha sido profesor de cátedra en Derecho en varias universidades del país, dentro de las que se encuentran la Universidad de Los Andes y la Universidad del Rosario, en Bogotá, y la Universidad del Norte, en Barranquilla. Además, ha publicado varios artículos en revistas especializadas en materia de hacienda pública, derecho económico internacional y derecho de los negocios, incluyendo el libro “El derecho aplicable en el arbitraje de inversión: la tensión con el derecho interno”, publicado en el año 2019 por la Universidad Externado de Colombia.

En el año 2015 fue elegido como Magistrado de la Corte Constitucional, y fue designado presidente de la Corporación en el 2018.

1. GESTIÓN JUDICIAL

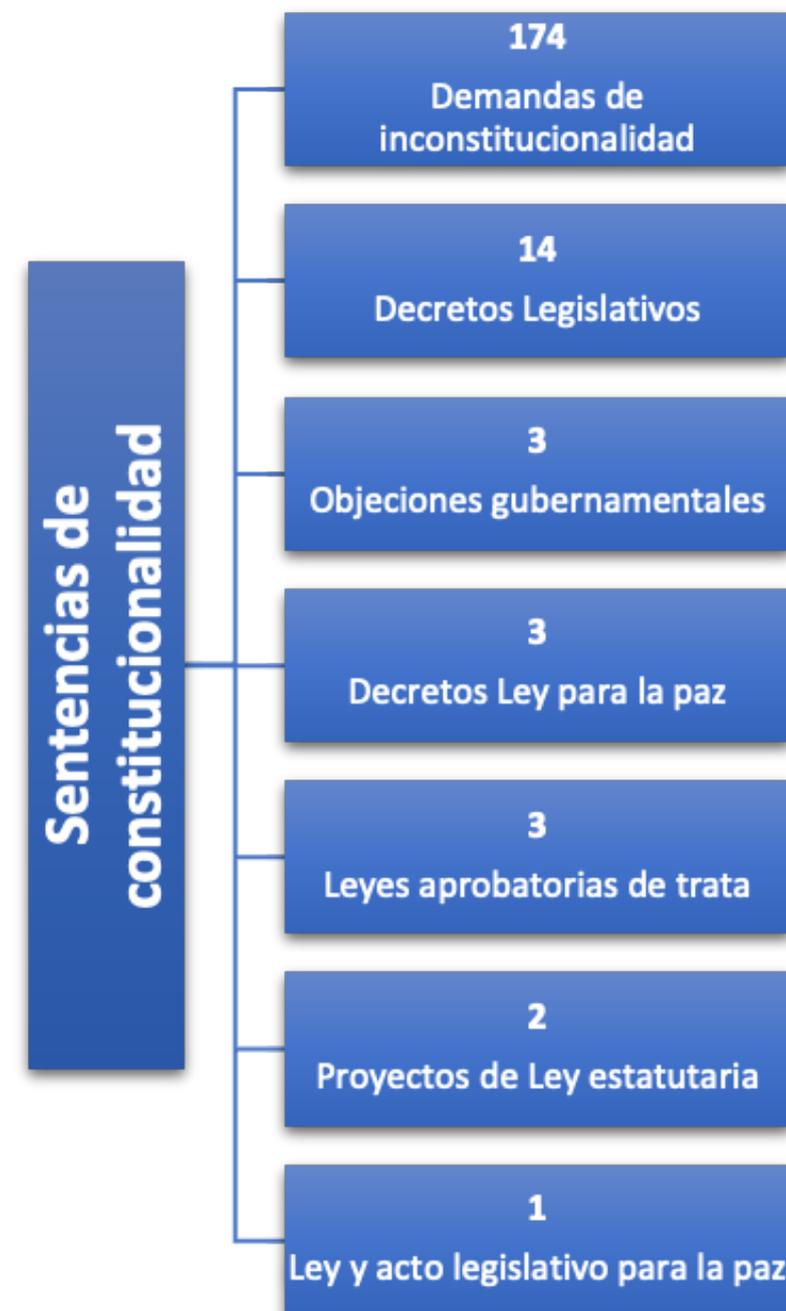
- El magistrado Alejandro Linares Cantillo ha sido ponente en **545 sentencias**, así:



- El magistrado ha presentado **423 aclaraciones de voto** y **237 salvamentos de voto**, así:



- Los procesos fallados en las **sentencias de constitucionalidad** son:



- El magistrado ha sido ponente en **471 autos** que dirimen conflictos entre jurisdicciones
- El magistrado ha integrado **2 Salas Especiales de Seguimiento** así:
 - Seguimiento a la sentencia T-760 de 2008 (ECI Salud). El magistrado Alejandro Linares Cantillo ha participado en **27** autos en los que se destacan los temas de (i) focalización del departamento del Chocó y (ii) cobertura universal.
 - Seguimiento a la sentencia T-302 de 2017 (ECI NNA Wayúu – Guajira). El magistrado Alejandro Linares Cantillo ha participado en **9** autos dentro de los que se destacan: (i) auto que definió la metodología del seguimiento (A-480/2023); (ii) auto que declaró el cumplimiento alto de las órdenes novena de la Sentencia T-302 de 2017 y segunda del Auto 1196 de 2021 (A-2063/2023); (iii) auto que declaró el cumplimiento bajo de la orden tercera en cuanto a la creación del Mecanismo Especial de Seguimiento a las Políticas Públicas y se dio inicio a un incidente de desacato.
- El magistrado fue ponente de la sentencia T-466 de 2016, la cual se destaca por ser la base de la creación e identificación de política pública para la solución de problemas estructurales de La Guajira, así como de implementación de medidas de corto plazo y urgentes. Como consecuencia de esta decisión se profirió el CONPES 3944 de 2018, se dio el análisis de órdenes complejas y estructurales en el Auto 264 de 2020, y se trasladó de forma coordinada este seguimiento con la sentencia T-302 de 2017.



MOMENTOS HISTÓRICOS DE LA VIDA CONSTITUCIONAL EN LOS QUE PARTICIPÓ EL MAGISTRADO ALEJANDRO LINARES CANTILLO

- *Fast track* -implementación del proceso de paz.

El magistrado Alejandro Linares Cantillo fue el editor de la publicación de la Corte Constitucional titulada: **“RESUMEN DE LAS DECISIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ”**.

Total sentencias	Ponente Alejandro Linares Cantillo	Participación Alejandro Linares Cantillo	% participación
50	4	48	96%



- Estado de Emergencia Económica, Social y Económica **COVID I**

Total sentencias	Ponente Alejandro Linares Cantillo	Participación Alejandro Linares Cantillo	% participación
73	9	73	100%

- Estado de Emergencia Económica, Social y Económica **COVID II**

Total sentencias	Ponente Alejandro Linares Cantillo	Participación Alejandro Linares Cantillo	% participación
42	4	42	100%

MOMENTOS HISTÓRICOS DE LA VIDA CONSTITUCIONAL EN LOS QUE PARTICIPÓ EL MAGISTRADO ALEJANDRO LINARES CANTILLO

- Estado de Emergencia Económica, Social y Económica **La Guajira 2023**

Total sentencias	Ponente Alejandro Linares Cantillo	Participación Alejandro Linares Cantillo	% participación
11	0	11	100%

- Participación en el **Auto 272 de 2023** (Excepcionalmente procede la suspensión de normas como medida provisional).

3. SENTENCIAS DESTACADAS COMO PONENTE MAGISTRADO ALEJANDRO LINARES CANTILLO



PROTECCIÓN A LA MUJER

SU-091
DE 2023

En esta providencia, de manera unánime, la Sala Plena concluyó que debía cambiar su jurisprudencia para aclarar que la violencia contra la mujer es un límite de la jurisdicción especial indígena. Con sustento en ello, concluyó que la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la diversidad étnica es un principio que se deriva del derecho a la identidad étnica y que protege el valor último del respeto a la diferencia. Sin embargo, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia implica que tal límite es exigible en todas las jurisdicciones y que, en el caso de las comunidades indígenas, se deriva no sólo de los artículos 13, 246 y 13 de la Constitución, sino también del artículo 2° del Convenio 169 de la OIT, así como de lo dispuesto en la Convención Belem Do Pará.

SU-349
DE 2022

En esta oportunidad, se estudió una acción de tutela contra una providencia judicial en la que se encontró que se había incurrido en una violación directa de la Constitución. Como sustento, se explicó que se debió escuchar el testimonio de la mujer para efectos de tomar una decisión sobre la disminución de la cuota alimentaria fijada a cargo de su expareja, como cónyuge culpable del divorcio, y se revictimizó a la accionante al reproducir estereotipos de género sobre la ausencia de valoración de las labores de cuidado como aporte a la sociedad conyugal. De otro lado, concluyó que la sentencia controvertida incurrió en el defecto específico de ausencia de motivación, al haber prescindido del enfoque de género, el cual es de obligatoria aplicación para los operadores judiciales y debe estudiarse en los casos de fijación, disminución o exoneración de la cuota alimentaria con fundamento en la causal de ultrajes, trato cruel y maltratamiento de obra (numeral 3° del artículo 154 del Código Civil). Para justificar este asunto, en la parte teórica se refirieron algunos de los riesgos diferenciados que enfrentan las mujeres a lo largo de su vida con un énfasis particular en la violencia sufrida en el contexto de las relaciones familiares y, de manera puntual, en las relaciones de pareja.

SENTENCIAS DESTACADAS COMO PONENTE MAGISTRADO ALEJANDRO LINARES CANTILLO

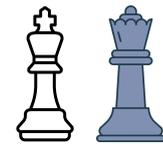
C-117
DE 2021

Esta providencia explicó que, no obstante las diferencias existentes entre el matrimonio y la unión marital de hecho, los artículos 42.6 de la Constitución y 7° de la Convención de Belém Do Pará obligan al Estado a establecer mecanismos para asegurar que la mujer que sufra violencia intrafamiliar tenga acceso efectivo a la reparación integral del daño. Por ello, considerando lo dispuesto en la sentencia SU-080 de 2020, resulta inadmisibile que las mujeres que han sufrido violencia tengan un régimen de protección menor, en virtud de la naturaleza del vínculo con su pareja (matrimonio o de una unión marital de hecho). La Corte reconoció un déficit de protección en detrimento de las mujeres que son víctimas de ultrajes, tratos crueles y maltratamientos de obra por su pareja en el marco de una unión marital de hecho. Por ello, declaró exequible el artículo 411.4 del Código Civil, sobre alimentos, siempre que se entienda que esta disposición es aplicable a las compañeras permanentes que hubiesen podido sufrir violencia o las conductas conductas a las que se refiere el numeral 3° del artículo 154 del Código Civil, quienes tienen derecho a una reparación en los mismos términos que la dispuesta para el matrimonio.

T-718
DE 2017

Se pronunció sobre el enfoque diferencial y de género específicamente en el contexto de las mujeres víctimas de violencia sexual en los planes de reparación colectiva, en particular, en relación con la masacre de El Salado.





DERECHO A LA OPOSICIÓN POLÍTICA

SU-316
DE 2021

Se tuteló el derecho fundamental a la oposición política y se reconoció la personería jurídica del movimiento político Colombia Humana. Se exhortó al Gobierno Nacional y al Congreso de la República a avanzar en la implementación de los compromisos en materia de promoción del pluralismo político, previstos en el punto 2.3.1 del Acuerdo Final de Paz, en particular de las medidas acordadas para promover el acceso al sistema político y la igualdad de condiciones en la competencia política.

C-018
DE 2018

Control constitucionalidad a la ley estatutaria que garantiza los derechos de la oposición política en Colombia. Avances en el desarrollo del contenido del derecho a la oposición.



MIGRANTES

SU-397
DE 2021

Postulada a premio CICR de acceso a la justicia en favor de migrantes expulsados en medio de la selva.

La Sala Plena de la Corte Constitucional cuestionó el trato que se les dio a algunos migrantes de origen venezolano, quienes fueron expulsados en medio de la selva colombiana. Esto constituyó una violación al derecho fundamental al debido proceso, no analizó la situación familiar de ellos para determinar si era aplicable el derecho a tener una familia y no ser separada ella, así como también terminó por constituir una expulsión colectiva de migrantes, pese a que esta es una conducta proscrita por el artículo 22.9 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. De allí que, la aplicación de una facultad discrecional no suspende la vigencia del Estado de Derecho y ninguna justificación parece válida para la manera en la que se instrumentalizó el Estado con el fin de desprestigiar la vida y la seguridad personal de los accionantes.

SENTENCIAS DESTACADAS COMO PONENTE MAGISTRADO ALEJANDRO LINARES CANTILLO

VICTIMAS / PAZ

SU-150
DE 2021

En esta ocasión se amparó el derecho al debido proceso de un congresista, así como los derechos a la reparación integral, a la igualdad y a la participación política de las víctimas, en el trámite legislativo dirigido a la aprobación del proyecto de Acto Legislativo 05 de 2017 Senado, 017 de 2017 Cámara, por virtud del cual se pretendía la creación de 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes. Lo anterior, con ocasión de las irregularidades en que incurrió la mesa directiva de aquella época y que llevaron al desconocimiento de las mayorías que existían para la aprobación del citado acto de reforma constitucional, el cual había sido objeto de trámite por la vía del fast track o procedimiento legislativo abreviado.

Como consecuencia de esta decisión, se ordenó al presidente de la República promulgar el texto que hoy en día corresponde al Acto Legislativo 02 de 2021, por virtud del cual se crearon las 16 curules especiales de paz en la Cámara de Representantes y, entre otras, como medida de reparación a favor de las víctimas, se dispuso que esta circunscripción tendría aplicación para los períodos constitucionales 2022-2026 y 2026-2030.

FOTOMULTAS

C-038
DE 2020

Proscripción de responsabilidad objetiva y debido proceso en materia administrativa sancionatoria: la necesidad de identificar al real infractor.



TRÁMITE LEGISLATIVO (IMPACTO FISCAL Y PRINCIPIO DEMOCRÁTICO)

**C-481
DE 2019**

Importancia de la publicidad en el trámite legislativo y garantía del principio democrático (inexequibilidad de la ley de financiamiento).

**C-110
DE 2019,
C-451
DE 2020**

Precisiones relevantes respecto de la obligación de valorar el impacto fiscal de las medidas legislativas que ordenan gasto.

HABEAS DATA FINANCIERO

**C-282
DE 2021**

Exequibilidad del fortalecimiento del derecho al habeas data, en particular, frente al tratamiento de información financiera, crediticia, comercial, etc.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES – PND 2018-2022

C-161 DE 2022,
C-147 DE 2021,
C-504 DE 2020
C-464 DE 2020

Sentencias que declararon inexecutable las contribuciones especiales creadas en el PND 2018-2022 desarrollando, profundizando y precisando conceptos tributarios, los principios democrático, de legalidad, de unidad de materia y los contenidos en los artículos 338 y 359 de la Constitución Política.



CÁMARAS DE VIGILANCIA

C-094
DE 2020

Se declaró executable el artículo 237 de la Ley 1801 de 2016 en el entendido de que el manejo y tratamiento de información, datos e imágenes captados y/o almacenados a través de sistemas de video o medios tecnológicos que estén ubicados o instalados en el espacio público, en lugares abiertos al público, en zonas comunes o en lugares privados abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, deberá observar los principios de legalidad, finalidad, libertad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad y caducidad.

FACULTADES DE INSPECCIÓN DE SUPERINTENDENCIAS

C-165
DE 2019

Se declaró exequibles el numeral 4° (parcial) del artículo 59 de la Ley 1480 de 2011, los numerales 2° y 3° del artículo 20 y el artículo 21 (parcial) de la Ley 1778 de 2016, en el entendido de que las competencias allí previstas (i) deben ejercerse a la luz de lo dispuesto en el CPACA y en el CGP, y (ii) no comprenden la realización de interceptaciones o registros ni otras actividades probatorias que, según la Constitución, se encuentran sometidas a reserva judicial de conformidad con la Constitución.

CONSULTA PREVIA

T-461 DE 2022,
T-164 DE 2021
T-422 DE 2020

Sentencias que profundizan y precisan el concepto de afectación directa contenido en la sentencia SU-123 de 2020.

LIBERTAD DE RELIGIÓN Y ESTADO LAICO

C-035 DE 2019
C-441 DE 2016

Sentencias que profundizan y precisan los conceptos de libertad de religión y Estado laico, en el marco de las celebraciones de Semana Santa.

4. ACLARACIONES Y SALVAMENTOS DE VOTO DESTACADOS

Doctrina sustitución de la Constitución

SV C-285 de 2016
SPV C-332 de 2017
AV C-674 de 2017

Arbitraje Nacional e Internacional

SV SU-556 de 2016
SV SU-133 de 2017
SPV SU-698 de 2017
AV/SPV C-035 de 2016
AV/SPV C-252 de 2019
AV/SPV T-069 de 2022

Derecho a la Tierra

AV/SPV SU-288 de 2022
AV/SV C-073 de 2018
AV/SV C-077 de 2017
SV C-192 de 2016

Libertades

SV conjunto
C-088 de 2020

TEMAS DE INTERÉS CONSTITUCIONAL

Derecho Tributario

Impuesto sobre la renta
SV C-057 de 2021
SV C-486 de 2020
SV C-052 de 2016

Impuesto sobre el patrimonio
AV C-257 de 2022
SV C-039 de 2021

Régimen Simple
AV C-493 de 2019

Derecho Administrativo Responsabilidad del Estado en la Contratación Estatal

SV conjunto C-207 de 2019
AV C-037 de 2021
AV SU-214 de 2022

Mandato Constitucional de Protección Ambiental

AV C-045 de 2019
AV A-387 de 2019
AV C-148 de 2022

5. PRESIDENCIA 2018 A 2019

El Plan de Trabajo de 2018 consistió en “Continuar con la modernización de la Corte Constitucional”, proceso iniciado en la Presidencia de 2017, en aras de contribuir de esta forma al mejoramiento de la Corte como institución. Lo anterior, como resultado de lo dispuesto en el “Pacto Nacional de los Poderes Públicos por la Justicia”, suscrito el veintiocho (28) de septiembre de 2017 (en adelante, el “Pacto de Pasto”) en el marco del XII Encuentro de la Jurisdicción Constitucional, que tuvo lugar en Pasto, Nariño, se adquirió institucionalmente el compromiso de modernizar, transparentar y trabajar en la rendición de cuentas de las entidades que componen la Rama Judicial, entre otros.

